

Guayaquil, 18 de julio del 2019

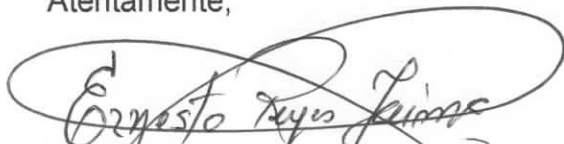
**SEÑOR
REYES GARCIA ERNESTO XAVIER
GERENTE GENERAL
CULTURATE S.A.
CIUDAD.**

De mis consideraciones:

Yo, **REYES JAIME ERNESTO BOLIVAR** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía # **090647294-9**, he cedido 10 acciones ordinarias y normativas de \$ 1.00 dólar cada una.

A la Sra. **GENESIS PAULETT QUINTO REYES** nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía # **093046422-7**, la cantidad de 10 acciones ordinarias y normativas de \$ 1.00 dólar cada una.

Atentamente,



**REYES JAIME ERNESTO BOLIVAR
CEDENTE**



**GENESIS PAULETT QUINTO REYES
CESIONARIO**

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 145-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el cual me faculta certificar las copias de los procesos que reposan en el archivo en mi calidad de jefe del Archivo Activo de la Torre 9 Civil; Certifico: Que las fotocopias que anteceden de fojas 43 del expediente 291-1994 se encuentran conforme a su original.

Guayaquil, 21 de Agosto del 2015



Lcdo. José Alberto Yáñez R.
Líder de Archivo UJCMT9

consentimiento el vínculo matrimonial que une a los
cónyuges ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME con MAGALY GIOCONDA GARCIA TAPIA, con respecto a la situación
socio económica y familiar de los hijos del matrimonio
se resuelve: aprobar en todas sus partes el acuerdo
al que arribaron los cónyuges en la audiencia de
conciliación, en la suma del equivalente a tres
salarios mínimos vitales del trabajador en general,
se regulan las pensiones de alimentos que el padre
de los menor les debe de suministrar para su
alimentación, mes a mes y por mesadas adelantadas.
Con respecto a los bienes adquiridos en la sociedad
conyugal se lo resolverá conforme corresponde en
derecho. Ejecutoriada esta sentencia inscribasela
al margen del acta de matrimonio constante en el tomo
5, página 391, acta 1999, del Registro Civil,
Identificación y Cedulación del Cantón Guayaquil.
Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281
del Código de Procedimiento Civil. Hágase saber.

LO CERTIFICO

DILIGENCIA: Se dió cumplimiento a lo ordenado en el Art.
281 del Código de Procedimiento Civil.-Lo certifico.

Guayaquil, a 21 de Julio de 1998.

Guayaquil, a veintitres de Julio de mil novecientos noventa
ocho, a las quince horas notifiqué con la SENTENCIA que ar
de a las siguientes partes:-a ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME y
MAGALY GIOCONDA GARCIA TAPIA, y, AL CURADOR AD-LITEM JUANA
CISA SANCHEZ TAPIA, en el Casillero Judicial No. 2749, y, 1698,
conformidad con la Ley.-Lo certifico.

*Porque: punto como tal que lo
fue, que antecede a la
ejecutoriada por el Ministerio
de la Ley -Lo Certifico-
Guayaquil, agosto 6 de 1998*

291-M-94

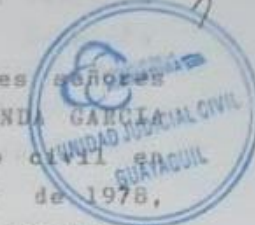
Guayaquil 21 de julio de 1998; las 10H10.-

VISTOS: Comparecen a los autos los cónyuges señores ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME y MAGALY GIOCONDA GARCIA TAPIA, y dicen: Que contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Guayaquil, el día 1º de junio de 1978, conforme lo justifican con la partida de matrimonio que adjuntan que durante el matrimonio han procreado tres hijos que responden a los nombres de ROSA PAOLA ERNESTO BOLIVAR Y ERNESTO JAVIER REYES GARCIA. Que es la voluntad de ambos la de divorciarse, por lo cual solicitan y demandan de conformidad con lo prescrito en el artículo 106 del Código Civil la disolución del vínculo matrimonial que los une por divorcio por mutuo consentimiento. Admitida la demanda al trámite se dispuso se dote de curador ad-litem a la menor hija del matrimonio, cargo que recayó en la interpuesta persona de la señora JUANA ELIZABETH SANCHEZ TAPIA DE PONCE, quien tomó posesión del cargo conforme corresponde en derecho y transcurrido el plazo de dos meses se convocó a los cónyuges a audiencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalados con la comparecencia de ambos cónyuges. Siendo el estado de la causa el de dictar sentencia, para hacerlo se considera.-

PRIMERO: En la tramitación del proceso no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que vicie de nulidad el procedimiento, por lo que se lo declara válido.-

SEGUNDO: Los cónyuges comparecientes con los documentos aparejados han justificado la existencia del vínculo matrimonial que los une, así como la de los hijos procreados entre ambos.-

TERCERO: En la audiencia de conciliación los cónyuges se ratificaron de consuno y de viva voz en la voluntad de divorciarse.- Por las consideraciones anotadas el suscrito Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara con lugar la demanda y consecuentemente disuelto por divorcio por mutuo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 301 Acta 1.999

En GUAYAQUIL provincia de L GUAYAS hoy día PRIMERO
de JUNIO de mil novecientos SETENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME

GUAYAQUIL, el 20 de OCTUBRE de 19 58, de nacionalidad ECUATORIANA

profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 0906472949, domiciliado en ESTA CIUDAD

estado anterior SOLTERO, hijo de ERNESTO REYES y de

RETA JAIME

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MAGALI GIOCONDA GARCIA TAPIA

GUAYAQUIL, el 18 de ABRIL de 19 61, de nacionalidad ECUATORIANA

Cédula N° 0907432090, domiciliada en ESTA CIUDAD, de profesión ESTUDIANTE

hijo de FERNANDO GARCIA CASTRO y de VICTORIA TAPIA ANCHUNDIA

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: 1 DE JUNIO DE 1.978

Es este matrimonio reconocieron a su... h).... llamado...

BOLETA NACIONAL
Jefe de Registro Civil
GUAYAQUIL

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Ernesto Bolívar Reyes Jaime

Magali Gioconda García Tapia

ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0997

Acta: _____ Tomo: _____ Pág.: _____ Acta: _____
Date: ☐ Oficina ☐ Mate: ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia, que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CONTABLE ☐
JEFATURA DE AREA ☐

Rosa María Sánchez
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

17 JUN. 20

1178700000000

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

cuya copia se archiva

de 19

Jefe de Oficina

Unión conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada nula por sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de 19

Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO, 25- JULIO-1979. RAZON: Disuelto por sentencia de

divorcio del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Quito, Quito, 21- JULIO-1978. El matrimo-

nio de: ERNESTO OLIVAR NEVES JARA y ROSA SEGUNDA GARCIA TAPIA. Documento que se archiva

con el # 2000-9-2-4357. DC. por el Jefe de la Sección Legal.

USD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090647294-9

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES JAIME
ERNESTO BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES SOTO ERNESTO GAVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAIME FIGUEROA RITA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-01

000894048



DIRECTOR GENERAL **MINISTRO DEL CÉDULA**



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTO REYES GABRIELA PAULETT
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUAYAS XIENIA
FECHA DE NACIMIENTO **1999-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **093046422-7**





INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

ED-12345678

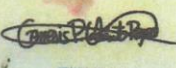
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINTO PIZA PEDRO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES GARCIA ROSA PAOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAS
2017-08-18

FECHA DE EXPIRACION
2027-08-18







Guayaquil, 18 de julio del 2019

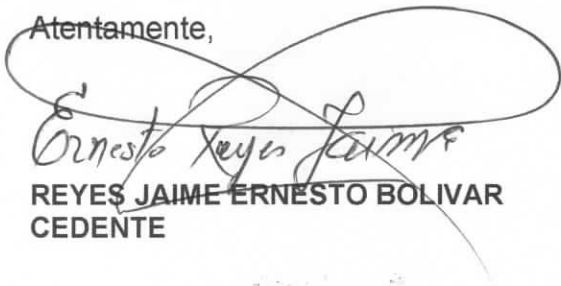
**SEÑOR
REYES GARCIA ERNESTO XAVIER
GERENTE GENERAL
CULTURATE S.A.
CIUDAD.**

De mis consideraciones:

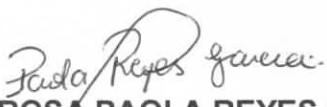
Yo, **REYES JAIME ERNESTO BOLIVAR** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía # **090647294-9**, he cedido 700 acciones ordinarias y normativas de \$ 1.00 dólar cada una.

A la Sra. **ROSA PAOLA REYES GARCIA** nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía # **091712987-6**, la cantidad de 700 acciones ordinarias y normativas de \$ 1.00 dólar cada una.

Atentamente,



**REYES JAIME ERNESTO BOLIVAR
CEDENTE**



**ROSA PAOLA REYES GARCIA
CESIONARIO**



**LUIS RAMIREZ PAREDES
ESPOSO CESIONARIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**REYES JAIME
ERNESTO BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1958-10-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **090647294-9**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR** **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES SOTO ERNESTO GAVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAIME FIGUEROA RITA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-01







DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



000894049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

**CÉDULA DE
CIUDADANIA**
APELLIDOS Y NOMBRES
**REYES GARCIA
ROSA PAOLA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
**LUIS ALFREDO
RAMIREZ PAREDES**

No. 091712987-6

BACHILLERATO SECRETARIA EMBAJADA
 REYES-JAIME EUSEBIO SOLMAR
 GARCIA TAPIA MAGALI GIGONDA
 GUAYACIL
 2017-05-19
 2027-05-19

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE **Ciudadanía**

091720657-5

APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMIREZ PAREDES
LUIS ALFREDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1976-02-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**REYES GARCIA
ROSA PAOLA**

Firma del Censado

INSTRUCCION
SECUNDARIA

PROCESO DE ENTRENADOR

RAMIREZ LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES SARA EDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAQUIL
2010-08-28

FECHA DE FIRMACIÓN:
2022-06-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091720675<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
760209H220628ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
RAMIREZ<PAREDES<<LUIS<ALFREDO<

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 145-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el cual me faculta certificar las copias de los procesos que reposan en el archivo en mi calidad de jefe del Archivo Activo de la Torre 9 Civil; Certifico: Que las fotocopias que anteceden de fojas 43 del expediente 291-1994 se encuentran conforme a su original.

Guayaquil, 21 de Agosto del 2015




Lcdo. José Alberto Yáñez R.
Líder de Archivo UJCMT9

consentimiento el vínculo matrimonial que une a los
cónyuges ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME con MAGALY GIOCONDA GARCIA TAPIA, con respecto a la situación
socio económica y familiar de los hijos del matrimonio
se resuelve: aprobar en todas sus partes el acuerdo
al que arribaron los cónyuges en la audiencia de
conciliación, en la suma del equivalente a tres
salarios mínimos vitales del trabajador en general,
se regulan las pensiones de alimentos que el padre
de los menor les debe de suministrar para su
alimentación, mes a mes y por mesadas adelantadas.
Con respecto a los bienes adquiridos en la sociedad
conyugal se lo resolverá conforme corresponde en
derecho. Ejecutoriada esta sentencia inscribasela
al margen del acta de matrimonio constante en el tomo
5, página 391, acta 1999, del Registro Civil,
Identificación y Cedulación del Cantón Guayaquil.
Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281
del Código de Procedimiento Civil. Hágase saber.

LO CERTIFICO

DILIGENCIA: Se dió cumplimiento a lo ordenado en el Art.
281 del Código de Procedimiento Civil.-Lo certifico.

Guayaquil, a 21 de Julio de 1998.

Guayaquil, a veintitres de Julio de mil novecientos noventa
ocho, a las quince horas notifiqué con la SENTENCIA que ar
de a las siguientes partes:-a ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME y
MAGALY GIOCONDA GARCIA TAPIA, y, AL CURADOR AD-LITEM JUANA
CISA SANCHEZ TAPIA, en el Casillero Judicial No. 2749, y, 1698,
conformidad con la Ley.-Lo certifico.

*Porque: punto como tal que lo
fue, que antecede a la
ejecutoriada por el Ministerio
de la Ley - Lo Certifico -
Guayaquil, agosto 6 de 1998*

291-M-94

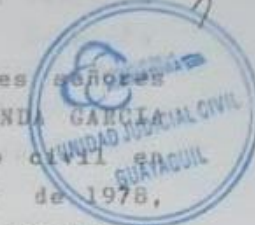
Guayaquil 21 de julio de 1998; las 10H10.-

VISTOS: Comparecen a los autos los cónyuges señores ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME y MAGALY GIOCONDA GARCIA TAPIA, y dicen: Que contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Guayaquil, el día 1º de junio de 1978, conforme lo justifican con la partida de matrimonio que adjuntan que durante el matrimonio han procreado tres hijos que responden a los nombres de ROSA PAOLA ERNESTO BOLIVAR Y ERNESTO JAVIER REYES GARCIA. Que es la voluntad de ambos la de divorciarse, por lo cual solicitan y demandan de conformidad con lo prescrito en el artículo 106 del Código Civil la disolución del vínculo matrimonial que los une por divorcio por mutuo consentimiento. Admitida la demanda al trámite se dispuso se dote de curador ad-litem a la menor hija del matrimonio, cargo que recayó en la interpuesta persona de la señora JUANA ELIZABETH SANCHEZ TAPIA DE PONCE, quien tomó posesión del cargo conforme corresponde en derecho y transcurrido el plazo de dos meses se convocó a los cónyuges a audiencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalados con la comparecencia de ambos cónyuges. Siendo el estado de la causa el de dictar sentencia, para hacerlo se considera.-

PRIMERO: En la tramitación del proceso no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que vicie de nulidad el procedimiento, por lo que se lo declara válido.-

SEGUNDO: Los cónyuges comparecientes con los documentos aparejados han justificado la existencia del vínculo matrimonial que los une, así como la de los hijos procreados entre ambos.-

TERCERO: En la audiencia de conciliación los cónyuges se ratificaron de consuno y de viva voz en la voluntad de divorciarse.- Por las consideraciones anotadas el suscrito Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara con lugar la demanda y consecuentemente disuelto por divorcio por mutuo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 301 Acta 1.999

En GUAYAQUIL provincia de L GUAYAS hoy día PRIMERO
de JUNIO de mil novecientos SETENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME

GUAYAQUIL, el 20 de OCTUBRE de 19 58, de nacionalidad ECUATORIANA

profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 0906472949, domiciliado en ESTA CIUDAD

estado anterior SOLTERO, hijo de ERNESTO REYES y de

RETA JAIME

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MAGALI GIOCONDA GARCIA TAPIA

GUAYAQUIL, el 18 de ABRIL de 19 61, de nacionalidad ECUATORIANA

Cédula N° 0907432090, domiciliada en ESTA CIUDAD, de profesión ESTUDIANTE

hijo de FERNANDO GARCIA CASTRO y de VICTORIA TAPIA ANCHUNDIA

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: 1 DE JUNIO DE 1.978

Es este matrimonio reconocieron a su... h).... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Ernesto Bolívar Reyes Jaime

Magali Gioconda García Tapia

ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL ARCHIVO NACIONAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Censalación No. 0997

Acta: _____ Tomo: _____ Pág.: _____ Acta: _____
Date: ☐ Office: ☐ Date: ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia, que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Censalación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA PROVINCIAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

Rosa María Sánchez
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

17 JUN. 20

1178700000000

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

cuya copia se archiva

de 19

Jefe de Oficina

Unión conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada nula por sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de 19

Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO, 25- JULIO-1979. RAZON: Disuelto por sentencia de

divorcio del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Quito, Quito, 21- JULIO-1978. El matrimo-

nio de: ERNESTO OLIVAR NEVES JARA y ROSA SEGUNDA GARCIA TAPIA. Documento que se archiva

con el # 2000-9-2-4357. DC. por el Jefe de la Sección Legal.

USD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación